

Precio 6 ctos.

Número 128.

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, serán remitidos á esta Redacción franceses de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 27 de Octubre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 18 del actual comunica á este Gobierno político la orden que sigue:

"S. A. se ha enterado del estado de plantaciones y siembras hechas en esa provincia; sirviéndose disponer se dé conocimiento del resultado por medio de la Gaceta, y que al mismo tiempo diga á V. S. que espera procurará aumentar la siembra y plantación en la situación oportuna en beneficio

público y privado. Lo que de órden de S. A. comunica á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín con el estado á que se refiere la precitada orden, encargando al propio tiempo á los Ayuntamientos constitucionales el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto se previene en la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Noviembre último, publicada en 30 del mismo en el Boletín núm. 143, y relativa á la conservación y repoblación de los montes, debiendo verificarse la siembra y plantaciones del arbolado en la época que determina. Segovia 24 de Octubre de 1842.
= Laureano María Muñoz.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de los árboles sembrados y plantados en la provincia en virtud de la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Noviembre último.

TERRENOS SEMBRADOS DE

Píñon albar. Id. negral. Idem de en- cina.

80 obrs.

55 id.
27 id.

ARBOLES PLANTADOS DE

Alamo blanco. Sauce. Alamo negro.

Aguilarfuent...			35		
Aldeasoria...				150	
Armuña...			70		
Aldealázaro...			75		
Aldehorno...			365		
Alconada...			90		
Aldeanueva del Monte...			75		
Aldeanueva de la Serrezuela...			195		
Aldea del Rey...			100		
Aldealcorvo...			100		
Aldealengua de Pedraza...			65		
Aldeonsancho...				35	
Aldehonte...			125		
Bernuy de Porreros...			200		
Bercial...			100		
Boceguillas...			265		
Campo de Cuellar...				100	
Chatun...					100
Castro de Fuentidueña...					

AÑO DE 1842.

Cobos de Fuentidueña	350 obs.	250	100
Cuellar		120	120
Campo de San Pedro		160	
Cascajares		70	
Gilleruelo		40	
Cincovillas de Fresno		305	
Corral de Aillon		23	
Caballar		32	
Casla		100	
Cabañas y Agejas		150	
Carbonero de Ahusin		120	
Colladohermoso		20	20
Cubillo		23 obs.	
Carrascal del Rio	10 id.	250	
Castillejo de Mesleon		90 id.	
Gastrojimeno		250	
Castroserracín		100	
Cerezo de abajo		200	
Cerezo de arriba		100	50
Condado de Castilnovo		72	
Cortos		300	
Castroserna de arriba		180	
Castroserna de abajo		225	
Duraton		228	
Duruelo		100	
El Vivar de Fuentidueña		55	
Estebanuela		100	
Encinillas		108	
Espinar		240	
Escarabajosa de Cabezas		110	
Escobar		180	
Fuentepelayo	16 id.	110	
Fuentesoto		100	
Fuentidueña		110	
Francos		70	
Fuentemizarra		50	
Fuentemilanos		30	
Frades		14 id.	150
Fresnillo de la Fuente		25	
Fuenterrebollo	10 id.	40	
Gomezserracín	40 id.	318	
Gomeznarro		160	
Garcillan		80	
Gallegos		100	
Honrubia		200	
Hontanares		350	
Higuera		36	
Hontalvilla		133	
Ituero		60	
Lastras de Cuellar	14 id.	145	
Laguna de Costreras		32	
Laguna Rodrigo		40	
Linares		120	
La Losa		500	
Losana		160	
Mata de Cuellar	20 id.	50	
Membibre		50	
Marugan		91	
Moraleja de Cossío		312	
Maderuelo		312	
Mazagatos		69	
Montejón de la Vega de la Serrezuela		101	
Martin Miguel		101	
Mansilia		101	
Matabuena		101	
Naarros	18 id.	101	
Navalmazcano	30 id.	101	
Navafria		101	
Navalla		101	
Navares de Ayuso		101	
Navares de Enmedio		101	

Navares de las Cuevas.	10 obs.
Oyuelos.	
Otones.	
Oimo.	
Orejana.	
Perosilio.	
Pinarejos.	70 obs.
Pajares de Fresno.	
Parral de Villovela.	
Peñasrubias.	
Pajarejos.	
Pajares de Pedraza.	
Pedraza.	
Perorubio.	
Puebla.	
Reinondo.	9 id.
Riaguas de Sán Bartolomé.	
Riahuelas.	
Rebollo.	
Sanchonuño.	12 id.
San Miguel de Bernuy.	
Santiuste de San Juan Bautista.	100 id.
Santibañez.	
San Pedro de Gaillos.	
Santa Marta.	
Sepúlveda.	
Siguernuelo.	
Sebulcor.	
Téjares.	
Torreadrada.	
Torrecilla del Pinar.	
Tabanera la Luenga.	
Tenzuela.	
Tizneros.	
Torreiglesias.	
Turégano.	40 id.
Villacastín.	
Valdevacas de Montejo.	
Valdevarnés.	
Villacorta.	
Villalvilla de Montejo.	
Villaverde.	
Valdevacas y el Guíjar.	
Villovela.	
Valverde.	
Urueñas.	
Valleruela de Sepúlveda.	
Valle de Tabladillo.	
Valleruela y la Matilla.	
Ventosilla y Tejadilla.	
Zarzuela del Monte.	
TOTALES.	
	567 obs.

Los Excmos. Sres. D. Miguel Antonio Zumalacárregui, y
D. Ramon María Calatrava, con fecha 22 del actual, me han
dirigido la siguiente carta:

Sr. D. Laureano María Muñoz:—muy Sr. nuestro: habiendo merecido á esa provincia el honor de que nos reeligiese en primer lugar para Senadores de ella; segun la comunicacion que espresa el Boletin que V. S. se ha servido acompañarnos con su atenta carta de 15 del corriente, es un deber muy grato para nosotros, manifestar nuestra gratitud á todos sus habitantes, á quienes damos las mas expresivas gracias por la confianza con que nos han favorecido, la que es ya un nuevo motivo para que contraigamos nuevos vínculos con ese pais, y nos dediquemos á trabajar en bien de su prosperidad y fomento, como hombres públicos, y como particulares.—Desearíamos que V. S. se sirviese dar toda la publicidad posible á estos nuestros sentimientos, y dándole tambien gracias por la parte que ha tomado en nuestro obsequio, nos ofrecenos á V. S. sus

370 Gde. 130 fasc. 233/81, pp. 909-100. Sección
dos en el Boletín y otros documentos de sus años
1840-42 se aprecia que se consideró que los obispos los
más atentos servidores, Q. B. S. M.—Miguel Antonio Zamala-
cárregui.—Ramon María Calatrava.—Madrid 22 de Octubre
de 1842.
La que he dispuesto se inserte en el Boletín, para conoci-
miento y satisfacción de los electores, que con sus sufragios han
honrado á tan dignos ciudadanos y consecuentes patriotas quienes
estoy firmemente persuadido por el conocimiento particular
que tengo de su moralidad y compromisos, como honrados
públicos, que antes perecerían mil veces, que faltar á las obliga-
ciones á que se han ligado, como representantes de esta
provincia, honor que consideran cual corresponde, mas eleva-
do que todas las gracias y distinciones perecederas y difíciles
que proceden del poder. Segovia 26 de Octubre de 1842.—Lau-
reano María Muñoz.
El Sr. Comandante general de esta provincia con fe-
cha 24 del actual me dice lo siguiente:

trito con fecha 14 del actual me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de orden de S. A., me dice con fecha de ayer lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder al brigadier D. Ricardo Federico de la Saussaye, Comandante general de la provincia de Segovia, un año de licencia para pasar á Irlanda, segun solicitaba en la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del actual, y nombra para que desempeñe dicha Comandancia general al de igual clase D. Pascual Álvarez. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia como igualmente la contestacion dada por mi autoridad al acusar recibo de dicha comunicacion. Segovia 26 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.

Contestacion al oficio anterior de que se hace mérito.

He recibido el oficio de V. S., fecha de ayer, en que se sirve trasladarme la orden de S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general del primer distrito militar, concediendo á V. S. un año de licencia para pasar á Irlanda segun me consta tenia solicitado con mucha anticipacion para arreglar asuntos de familia, y nombrando en su lugar para desempeñar esta Comandancia general al brigadier de infanteria D. Pascual Alvarez. Al acusar á V. S. recibo de dicha comunicacion no puedo resistir al deseo de manifestarle que si bien aprecio las relevantes cualidades del sucesor es muy sensible á este Gobierno politico la perdida, aunque transitoria, de una autoridad tan digna, tan activa, entendida y prudente, con cuya dependencia ha guardado la mas completa armonia durante el tiempo de su digno mando: y me complazco en asegurarle que en todos tiempos y ocasiones cuento V. S. con lo que en cualquier concepto valga y pueda mi influencia publica ó privada, considerandome su verdadero y consecuente amigo. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 26 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.—Sr. D. Ricardo Federico de la Saussaye, Brigadier Comandante general de esta provincia.

Debiendo reunirse en esta capital los libros, pinturas y demas objetos artisticos y científicos, procedentes de los estinguidos conventos de Regulares de esta provincia, he determinado que inmediatamente se procedan á recojer las que existen en ese y demas pueblos, conforme al inventario que se formó al verificar la extincion y obra en este Gobierno político: á este fin nombraré los comisionados que tenga á bien y aun pasare en persona á los puntos que juzgue convenientes; mas para evitar toda dilacion y entorpecimiento, prevengo á VV. hagan saber á quien corresponda que todos los expresados efectos han de estar reunidos y prontos á entregarse por el inventario sin que pueda faltar nada de lo que consta anotado, pues en el caso de no hallarse todo completo, procederé contra la persona ó personas que se hicieron cargo y firmaron los inventarios con el Alcalde de aquel año, á quienes se les formará la correspondiente causa criminal, considerando á los que en algo se hayan utilizado como usurpadores de los bienes nacionales y ladrones públicos, reduciéndoseles por tanto á prisión e imponiéndoles las penas que las leyes marcan á tan odioso delito; sin perjuicio de exigirles gubernativamente en el acto la multa de mil reales y el decuplo valor de los efectos sustraídos. Y como este Gobierno político tiene sobradas noticias confidenciales relativas al mal uso que en algunos puntos se han hecho de los efectos de conventos, dispondrán VV. que se les entreguen sin pérdida de momento por las personas en cuyo poder existan con cualquier motivo ó pretesto, por cuyo medio podrán evitar los resultados que en contrario habrán de experimentar según dejo manifestado.

Del recibo de esta orden y de su puntual cumplimiento me darán VV. parte inmediatamente; en el concepto que les exigiré la mas severa responsabilidad si no ejecutan cuanto dejo prevenido con toda eficacia y exactitud conforme á lo que particularmente les he manifestado en orden

de este dia. Segovia 26 de Octubre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*—Sres. Alcaldes constitucionales de Aillon, Santa María de Nieva, Bercial, Fuentidueña, Martín Muñoz de las Posadas, Villacastín, Cuellar, Sepúlveda, Sacramenia, Lastras del Pozo, Santo Tomé del Puerto y Coca.

Circular núm. 36.

Por noticias fidedignas ha llegado á mi conocimiento que los cirujanos titulares y maestros de primera educación, se niegan á facilitar los auxilios de sus profesiones á los niños expósitos que existen en los pueblos de esta provincia en el concepto de no ser hijos de vecinos: tan inhumano proceder me ha causado el mayor desagrado haciéndose merecedores de un severo castigo los que de tal modo desatienden los deberes sociales para con unos infortunados que no cuentan otro apoyo que el de la pública beneficencia, siendo por tanto una obligación preferente el prestarles cuantos socorros necesiten en sus enfermedades y cuidar de que reciban la conveniente educación para que puedan llegar á ser ciudadanos útiles al Estado y á sí mismo.

En su consecuencia prevengo á las Juntas de beneficencia, Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales, vigilén con todo celo para que los desgraciados expósitos sean asistidos con el mayor esmero en los casos de hallarse enfermos, así como para que sean admitidos y educados en las escuelas públicas, tratándoseles con la debida consideración; y en el caso de que los maestros, cirujanos ó cualquiera otra persona se niegue á contribuir al auxilio de aquellos desgraciados, procederán con la mas severa justicia contra ellos formándoles desde luego causa que pasarán al Juzgado de primera instancia del partido dando cuenta á este Gobierno político; en el concepto que por la menor tolerancia que tengan en este importante particular les impondré la multa personal de mil reales sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno para las ulteriores providencias. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 26 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.—Sres. de las Juntas de beneficencia, Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

El lunes 3º del corriente á las diez de la mañana se ha de subastar en la secretaría de este Gobierno político el surtido de leña que se necesita para la misma dependencia en el entrante invierno, bajo las condiciones expresadas en el pliego que se hallará en la misma de manifiesto; quedando la contrata á favor de la persona que haga mas ventajosa proposición. Lo que se hace saber al público á fin de que llegue á noticia de los que gusten interesarse en esta negociación. Segovia 17 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.
Muñoz.

Administración de bienes nacionales.

Clero secular.

En la cantidad de 7400 rs. ha sido tasada una huerta en la Alameda de esta ciudad, que perteneció á los Capellanes del número de esta ciudad;

En el dia 6 del corriente se efectuó el remate de una casa en esta ciudad calle de la Estrella, que perteneció á la cofradía de Animas de San Esteban, en D. Felipe Pardo, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 3500 rs.

Lo que se anuncia al público. Segovia 24 de Octubre de 1842.—Enterro y Pineda.

Segovia Octubre 25 de 1842.—Insértese.—Muñoz.